

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

PROYECTOS PARLAMENTARIOS

LETRA: A

NUMERO: 9

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: ALANIZ ANDRADA, José Misael - Sdor por Departamento Tinogasta.

Tipo: RESOLUCION

Extracto: S/ LA IMPLEMENTACION DE UN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA CON CLINICAS Y CENTROS PRIVADOS DEL INTERIOR.

Fecha: 5 Mayo 2020

Hora: 11:45:25.818072



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



San Fernando del Valle de Catamarca, Viernes 24 de Abril de 2020.

Señor Vicegobernador

Ing. Ruben Dusso

Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar para su consideración el presente Proyecto de Resolución, mediante el cual solicito la implementación de un Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia con Clínicas y Centros Privados del interior, a fin de proveer de sangre dichos centros asistenciales.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



**LA CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° DEL MARCO DEL CONVENIO. Establecer Convenios entre el Ministerio de Salud de la Provincia y Centros y Clínicas Privadas del interior de la provincia, para proveer productos biológicos derivados de la sangre de la más alta calidad y seguridad, cumpliendo lo establecido en la Ley Nacional de Sangre 22990 del año 1983 y sus Reglamentaciones, Ley Provincial N° 5014 del año 2001 .

ARTÍCULO 2° - DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones de las partes, para realizar actividades de suministro y recuperación de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, en su respectivo servicio de transfusión.

ARTÍCULO 3° LOS REPRESENTANTES. Las partes designarán autónomamente a una persona como representante de su institución con la finalidad de coordinar y viabilizar el desarrollo y ejecución del presente convenio así como, facilitar el desarrollo de las actividades que de éste devengan.

ARTÍCULO 4°. COSTOS DE LOS INSUMOS.

- A) Garantizar el reembolso del costo que implica la obtención de la unidad de sangre, el cual debe ser fijado a través de un estudio de costos.
- B) A partir de su donación, la sangre es considerada un bien común, por lo que sólo podrá obtenerse y suministrarse sin ánimo de lucro. Los establecimientos públicos y privados deben demostrar a través de un estudio de costos real, la



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta

tarifa a cobrar a los usuarios por el servicio brindado que cubra los costos operativos de producción.

ARTÍCULO 5°. LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del presente convenio, será el Ministerio de Salud de la Provincia el cual será el encargado de supervisar la implementación de los compromisos asumidos, debiendo designar un responsable de su Ministerio de Salud u organismo equivalente, a efectos de poner a su cargo la supervisión del desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO 6°. OBLIGACION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas que garanticen a los habitantes en su jurisdicción el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez, la formación de las reservas que estimen necesarias; asumiendo las citadas autoridades y las correspondientes de los establecimientos u organizaciones comprendidos, la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y protección de los receptores.

ARTÍCULO 7°: De forma.



Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



FUNDAMENTOS

La sangre y los componentes sanguíneos seguros e inocuos constituyen un recurso terapéutico, de uso universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. Una transfusión de sangre o de sus componentes, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar la calidad de su vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud públicos o privados mantengan un suministro oportuno de sangre y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

El presente proyecto tiene por objeto la implementación de un Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia con Clínicas y Centros Privados del interior de la misma con el fin de atender las necesidades de los pacientes, los cuales en muchas ocasiones deben ser trasladados a la Ciudad para atender (operaciones, accidentes o hemorragias agudas) que se puedan producir, dado que la vida de un paciente depende de la realización de una rápida transfusión.

Es importante resaltar que se hace sumamente difícil contar con un banco de sangre en el Departamento de Tinogasta ya que es necesario la presencia de un médico especialista en hematología a efectos de dirigir y controlar el banco de sangre.

La donación de sangre es a título gratuito, sin embargo existen costos significativos asociados al reclutamiento, educación de los donantes, a la extracción, a las determinaciones analíticas, el precio de los insumos para obtener un material de calidad y poder entregarlo es elevado y actualmente lo realiza el Ministerio de Salud ya que más allá de los costos no pueden cobrar nada porque está penado por ley.

Sin embargo es primordial celebrar convenios a fin de que el Banco Provincial de Sangre pueda recuperar los costos de los insumos y los centros asistenciales privados puedan contar con el componente sanguíneo para poder salvar vidas.

Los componentes sanguíneos no se pueden fabricar de manera artificial, son insustituibles, y son necesarios para mejorar la salud de los pacientes; prever la disponibilidad oportuna de éstos (autosuficiencia), supone un aporte significativo para reducir las inequidades en su acceso.

El sistema de salud argentino no ha estado al margen de este campo. En el año 2002 se crea el Plan Nacional de Sangre (PNS) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación con el propósito de organizar el Sistema Nacional de Sangre (SNS) y los objetivos de mejorar la Seguridad Transfusional y alcanzar la Autosuficiencia en



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta

componentes y derivados de la sangre. El Plan Nacional de Sangre ha impactado en un área sensible de la Salud Pública instalando al recurso sangre humana como una política de Estado con una presencia permanente en el Consejo Federal de Salud (COFESA) donde intervienen, además del Ministro de Salud de la Nación, todos los ministros de las veinticuatro jurisdicciones.

Por lo que la implementación de Convenios garantizara a los pacientes la realización de una transfusión teniendo en cuenta que la misma salva millones de vidas al año. Asimismo, no debe dejar de visualizarse su destino humanístico: la sangre va del “mundo de los hombres sanos al mundo de los hombres enfermos” y la Medicina Transfusional funciona como una interfase entre estos dos mundos. En conclusión los productos de la sangre deben estar disponibles para todo enfermo que lo necesite.

El desempeño de la actividad de los Bancos de Sangre requiere de forma vital para su éxito la aplicación correcta y oportuna de los principios de la bioética. La actividad desarrollada por los Bancos de Sangre y los Servicios de Medicina Transfusional, se rige a través de la ley 22990, sancionada en 1989 y modificada debido a los progresos científicos y tecnológicos en el año 2004. En el año 2006 se sanciona las Normas Técnicas y administrativas, actualizadas en el año 2013.

En este momento social que nos toca atravesar como ciudadanos, a nosotros y al mundo entero, en el que la sociedad en su conjunto está inmersa en un contexto de complejidad creciente, obliga a analizar los problemas desde una perspectiva multidimensional, se hace necesario que el conocimiento pertinente enfrente la complejidad, tomando al ser humano en su condición biológica, afectiva y social.

Las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provinciales han dado muestras en estos años del compromiso que han asumido, poniendo a la seguridad sanguínea en la agenda sanitaria. Mucho se avanzó. No obstante, es necesario en el interior de la provincia atender este déficit por lo que debemos involucrarnos activamente y ser gestores de un Sistema de Sangre eficiente y adecuado con el fin de brindar a la comunidad una solución a tal problemática.

Por lo expuesto Sr. Presidente y señores senadores solicito que se contemple la situación y valoren la importancia de aprobar el presente proyecto de Resolución.


Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA